



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental

Resolución N° 005513 de 23 ENE 2026

Por la cual se traslada por permuta libremente convenida a unos educadores.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante el Decretos Departamentales No. 307 de 2019 y 1714 del 28 de octubre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la Ley 715 de 2001 el artículo 22 señala que, las permutas procederán estrictamente de acuerdo con las necesidades del servicio y no podrán afectarse con ellas la composición de las plantas de personal de las entidades territoriales.

Que, el Decreto 1075 de 2015 en el título 5 – Traslados, Capítulo I, en el artículo 2.4.5.1.2, determina el proceso Ordinario de Traslados y la realización de permutas, con estricta sujeción a la atención de las necesidades del servicio educativo, siendo el mencionado artículo soporte normativo de la Resolución No. 019806 de 30 de septiembre de 2025.

Que, el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución número 019806 de 30 de septiembre de 2025, fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en Instituciones Educativas de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que, el proceso de traslado de Docentes Y Directivos Docentes estatales fue adoptado mediante Resolución número 8407 del 16 de octubre de 2025, expedida por la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá.

Que, en el mismo marco normativo, la Administración Departamental convocó a procesos ordinarios de traslados en la modalidad de permuta, cuyos resultados fueron publicados mediante comunicado de fecha 23 de diciembre de 2025, mismos efectos cuando la norma contempla la normatividad de permutas.

Que, el señor **JIMMY VINCENT DIAZ LEON** identificada con cédula de ciudadanía No. **1049612314**, quien actualmente presta sus servicios como **DOCENTE** del área de **CIENCIAS SOCIALES** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO NACIONALIZADO PAUNA** del municipio de **PAUNA**, quien acredita Grado **3AM** en el Escalafón Nacional Docente y la señora **ANA MARLENY POVEDA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **23493249**, quien actualmente presta sus servicios como **DOCENTE** del área de **CIENCIAS SOCIALES**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PIO ALBERTO FERRO PEÑA** del municipio de **CHIQUEQUIRA**, quien acredita Grado **14** en el Escalafón Nacional Docente, convinieron permutar libremente según solicitud realizada a través de la convocatoria de traslados.

Que, los educadores objeto de la permuta descrita, cumplieron con cada uno de los requisitos y procedimientos previstos en la Resolución No. 8407 del 16 de octubre de 2025, expedida por la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá, lo cual determinó que en la publicación de resultados definitivos del proceso realizada el 23 de diciembre de 2025, ésta se identificará como **SI CUMPLE**, bajo permuta #26 y en consecuencia llamado a ejecutarse mediante el acto administrativo.



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental

Resolución N° 005513 de 23 ENE 2026

Por la cual se traslada por permuta libremente convenida a unos educadores.

Que, en mérito de lo anterior expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO 1°. TRASLADAR SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD POR PERMUTA LIBREMENTE CONVENIDA a JIMMY VINCENT DIAZ LEON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1049612314, quien actualmente presta sus servicios como DOCENTE de en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO NACIONALIZADO PAUNA del municipio de PAUNA, quien acredita Grado 3AM en el Escalafón Nacional Docente para que preste sus servicios, mientras subsista la necesidad, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PIO ALBERTO FERRO PEÑA del municipio de CHIQUINQUIRA, como DOCENTE del CIENCIAS SOCIALES.

ARTICULO 2°. TRASLADAR SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD POR PERMUTA LIBREMENTE CONVENIDA a ANA MARLENY POVEDA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 23493249, como DOCENTE del CIENCIAS SOCIALES de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PIO ALBERTO FERRO PEÑA del municipio de CHIQUINQUIRA, quien acredita Grado 14 para que preste sus servicios, mientras subsista la necesidad, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO NACIONALIZADO PAUNA del municipio de PAUNA como DOCENTE del CIENCIAS SOCIALES.

ARTICULO 3°. Los Docentes objeto de permuta deberán presentarse en la Institución Educativa correspondiente y asumir sus funciones en el cargo que les corresponde a partir del día hábil inmediatamente siguiente a la notificación del acto administrativo de ejecución.

ARTÍCULO 4°. Notificar bajo los preceptos del Artículo 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011. CPACA.

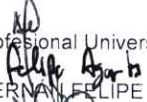
ARTÍCULO 5°: La presente rige a partir de la fecha de su Expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

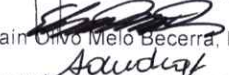
Dada en Tunja, a los 23 ENE 2026


LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá

Revisó: Profesional Universitario SEB - Despacho

Aprobó:  HERNÁN FELIPE AGUILAR BLANCO - Director Administrativo

Aprobó:  CLAUDIA DALY AVILA TIBACUY - Subdirectora de Talento Humano

Revisó:  Efraín Olivo Melo Becerra, Profesional Especializado (E) -Gestión de Personal.

Proyectó: SANDRA IRENE SIACHOQUE CORREDOR, Profesional Universitario - Gestión de Personal